

San Andres Isla, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00029-00
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Ruby Amanda Rodríguez
Auto No.	0150-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra de la señora Ruby Amanda Rodríguez, por el saldo insoluto de la obligación contenida en los pagarés Nos. 2485074 y 4960793004728549, así como por los intereses remuneratorios y moratorios generados sobre el capital de las aludidas obligaciones.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que los instrumentos negociables allegados a través de medios digitales como títulos de recaudo reúnen los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de los pagarés Nos. 2485074. y 4960793004728549 base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la entidad financiera a demandante, teniendo en cuenta que los poderes arrimados al plenario reúnen los requisitos de que trata el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

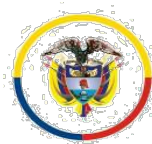
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora RUBY AMANDA RODRIGUEZ y a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2485074

- Por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5'058.271), por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 2485074.
- Por la suma NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$903.638), correspondiente a los intereses remuneratorios pactados en el pagaré No. 2485074.
- Por los intereses moratorios que genera el capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 2485074, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la



Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 5 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Pagaré No. 4960793004728549

- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1'796.966), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4960793004728549, así como por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO- ORDÉNESE a la ejecutada, señora RUBY AMANDA RODRIGUEZ que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora RUBY AMANDA RODRIGUEZ en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, en lo que sea pertinente.

CUARTO. - De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. – RECONÓZCASE a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A, identificada con NIT. 860.506.158-8, como apoderada judicial del BANCO AV. VILLAS S.A., en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

SEXTO. - RECONÓZCASE al Doctor MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.685.374 y portador de la T.P. No. 378.813 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1651c57cc6e14793e3952cfc280befe527fd3fd17df522d9a52cde2f7250bd13**

Documento generado en 14/02/2023 05:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>